**UAIP/OIR/285/2017**

Vista la solicitud de la señorita XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

1. *“Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, las cuales se encontraban vigentes en el mes de Septiembre del año 2013, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
2. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, vigente en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013.*
3. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, vigentes en el año 2014, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
4. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, vigentes en el año 2015, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
5. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, vigentes en el año 2016, expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
6. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, dictadas por el Consejo Criminológico Nacional, vigentes en los meses de enero a julio del año 2017 expresando desde y hasta que fecha se encontraron en vigencia.*
7. *Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, que se encuentran vigentes actualmente expresando desde que fecha se encuentran vigentes.*
8. *Informe si en el mes de septiembre del año 2013 el Centro Penitenciario Seguridad Zacatecoluca y el Centro Penal de Apanteos contaban o no con el Equipo Técnico Criminológico.*
9. *Informe si actualmente se cuenta con Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal de Seguridad de Zacatecoluca.*
10. *Informe detalle del procedimiento Administrativo que de conformidad al artículo 37 numeral 15 de la Ley Penitenciaria, debe de agotarse previa interposición de recurso ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria, acerca de la ubicación de los internos en los Centros Penales y en las etapas del sistema penitenciario”.*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada procedente del Consejo Criminológico Nacional, Centro Penitenciario de Seguridad Zacatecoluca y Centro Penal de Apanteos la cual se detalla a continuación: se anexa a esta resolución la respuesta a los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 10.*

*En relación a la pregunta 8 en respuesta a ello en el mes de septiembre del año 2013, el Centro Penitenciario de Seguridad Zacatecoluca, si contaba con Equipo Técnico Criminológico, al igual que el Centro Penal de Apanteos también en la fecha solicitada contaba con Equipo Técnico Criminológico.*

*En relación a la pregunta 9 en efecto el Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca actualmente cuenta con Equipo Técnico Criminológico el cual fue designado desde el mes de enero del año 2016.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

MJCA/kl Oficial de Información.